



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00321-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	FELIO CABRALES CASTILLO Y OTRA

Del estudio del expediente, verifica esta unidad judicial que en auto adiado 12-abril-2023 el despacho dispuso en el numeral segundo de la parte resolutive denegar la concesión del recurso de apelación propuesto en forma subsidiaria al de reposición por el apoderado judicial del extremo ejecutado, sin embargo, revisado el memorial contentivo del recurso – a petición del apoderado de la demandada ANA ELVIRA LOPEZ- se avista que en efecto el recurrente no había solicitado la apelación.

Por lo tanto, corresponde dejar sin efectos jurídicos el numeral 2° de la parte resolutive del auto adiado 12-abril-2023 en virtud del aforismo jurisprudencial referente a que los “*autos ilegales no atan al juez ni a las partes*”.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos jurídicos el numeral 2° del auto adiado 12-abril-2023 por las razones expuestas en la motiva.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88679a6b1f28b06b4ed42274daed8f51a90adc168996b2f81eca02886789532**

Documento generado en 26/05/2023 12:02:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**